

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00025-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, SEPTIEMBRE DIEZ (10) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FILIBERTO FLOREZ OLAYA contra ANGEL FERNANDEZ RAMOS, informándole que el demandante solicitó aplazamiento de la diligencia de secuestro fijada. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00025-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Leticia, Amazonas, TRECE (13) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FILIBERTO FLOREZ OLAYA contra ANGEL FERNANDEZ RAMOS.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial tenemos que mediante proveído del 09/08/2021 se señaló fecha para la práctica de secuestro de mejoras.

El demandante oportunamente remite correo solicitando el señalamiento de nueva fecha en virtud a que el demandado está realizando abonos a la obligación.

Se estima procedente lo solicitado, al efecto, el Despacho **ORDENA:**

1°. ACCEDER al aplazamiento de la diligencia de secuestro señalada para el 17/09/2021.

2°. REQUIERESE a la parte demandante, en razón de haber acudido a la jurisdicción ordinaria en procura del pago de la obligación materia de este proceso, es su DEBER informar los abonos que realiza el demandado en sus cuantías y fechas de recibido

3°. SEÑALASE como fecha para evacuar el secuestro previamente ordenado, el día -02- de noviembre de 2021 a las -9.00 am-. Manteniendo el cumplimiento de los numerales 2° y 3° de la resolutive de proveído del 09/08/2021. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 71 del 14/09/2021.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c0aab283d466255bc516553606be59178660089ebf7695990f564727671b0bf

Documento generado en 13/09/2021 04:59:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>